

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.770 · 1971

LEY 7770

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1971 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7770

DECRETO-LEY 7770/71

Apruébase el acuerdo suscripto por los señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires,

La Pampa

, Mendoza, Neuquén y Río Negro, como acto final de

la Quinta Conferencia

de Go bernadores del Río Colorado.

LA PLATA

, 20 de octubre de 1971.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 3559/971, y la política nacional Nº 93 e). En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de

la Revolución Argentina

,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el acuerdo suscripto por los señores Gober nadores de las Provincias de Buenos Aires,

La Pampa

, Mendoza, Neuquén y Río Negro, con fecha 4 de Diciembre de 1969, como acto final de

la Quinta Conferencia

de Gobernadores del Río Colorado, anexo a la presente Ley y del que forman parte integrante las bases de acuerdo incluidas en el acta número 4 de la comisión creada por resolución 163/969, del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°. Otórgase carácter de prioridad provincial al desarrollo del Valle Bonaerense del río Colorado y todas las acciones que tiendan a consolidar los derechos de utilización de sus aguas.

ARTÍCULO 3°. Dése conocimiento al señor Presidente de

la Nación

en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 107 de

la Constitución Nacional

; 132, inciso 10), de
la Constitución Provincial
y 5º del Estatuto de
la Revolución Argentina.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

NOTA: El Anexo puede ser consultado en nuestro sitio web en su versión PDF .



VEREDICTA LEYES

Ley 7770. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).